



**Tipo de Norma:** Resolución Rectoral

**Nombre:** Resolución Rectoral de creación y estructura del Comité de Ética para la Investigación en Seres Humanos y Comité de Bioética para la Experimentación en Animales

**Código:** DGM\_RR\_10\_2017\_VO1

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proponente	Dra. Rosario De Rivas Manzano	Directora General de Misiones Universitarias (E)	25/07/2017	
Revisión Jurídica	Ab. Cristina Luzuriaga	Abogada/Procuraduría Universitaria	26/07/2017	
Aprobación	PhD. José Barbosa C.	Rector	28/07/2017	



**RCT\_RR\_10\_2017\_VO1\_Resolución Rectoral de creación y estructura del Comité de Ética para la Experimentación en Seres Humanos y Comité de Bioética para la Experimentación en Animales**

**Dr. José Barbosa Corbacho**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Particular de Loja**

**CONSIDERANDO:**

Que, para el correcto funcionamiento del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos y Comité de Bioética para la Experimentación en Animales, es necesario definir la estructura y la creación de los mismos.

Que el artículo 30, literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL, señala entre los deberes y atribuciones del Rector: "... *Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución ...* "

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la presente:

**Resolución Rectoral de creación y estructura del Comité de Ética para la Experimentación en Seres Humanos y Comité de Bioética para la Experimentación en Animales**

**Capítulo I: Comité de Ética para la Investigación en Seres Humanos**

**Art. 1.-** Se ratifica la creación del Comité de Ética para la Investigación en Seres Humanos, el mismo que será responsable de tutelar que las investigaciones que involucren seres humanos o que utilicen muestras biológicas, realizadas por estudiantes, docentes, y personal vinculado a la UTPL, así como investigadores externos, se realicen de acuerdo a lo dispuesto en la normativa nacional para este efecto y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en Seres Humanos de la UTPL.

El cumplimiento de las actividades y funciones de este comité se realizará bajo la tutela de la Dirección General de Misiones Universitarias, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento interno del Comité.

**Capítulo II: Comité de Bioética para la Experimentación en Animales**

**Art. 2.-** Se crea el Comité de Bioética para la Experimentación en Animales. Este comité por su naturaleza y fines dependerá directamente de la Dirección del Área Biológica y será el encargado de tutelar que las actividades de docencia, vinculación e investigación que involucren animales, realizadas por estudiantes, docentes, y personal vinculado a la UTPL, se realicen respetando la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos consagrados





**RCT\_RR\_10\_2017\_VO1\_Resolución Rectoral de creación y estructura del Comité de Ética para la Experimentación en Seres Humanos y Comité de Bioética para la Experimentación en Animales**

en el Estatuto, la libertad de conciencia y las libertades individuales que no se opongan a los fines de la sociedad o al bien común, ciñéndose a los protocolos de investigación y a las normativas de bioética nacionales e internacionales, y al Código de Ética y Reglamento de Ética Régimen Disciplinario institucional vigente.

Como primera actividad, este comité deberá gestionar en el plazo de 30 días desde la designación de sus miembros, la aprobación de la normativa correspondiente para su correcto funcionamiento, esta actividad la realizará con el apoyo y seguimiento de Procuraduría Universitaria.

**Art. 3.-** Para la aprobación y ejecución de proyectos de investigación que involucren seres humanos o en animales, los Vicerrectorados de Investigación y Administrativo deberán de forma obligatoria solicitar la aprobación previa del Comité de Ética para la Investigación en Seres Humanos o el Comité de Bioética para la Experimentación en Animales, según corresponda.

**Art. 4.-** El Comité de Ética en la Investigación y sus funciones, serán asumidas por el Comité de Ética y Régimen Disciplinario de la UTPL; y, en caso de existir una falta de ética en este ámbito, en función de lo dispuesto en el Reglamento de Ética institucional, uno de los miembros sea el Vicerrector de Investigación o su delegado y un investigador de un área similar a la del caso presentado, será parte del Comité.

**Art. 5.-** Se suprime la Coordinación de los Comités de Ética de la UTPL.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICA.** - La vigencia de la presente Resolución Rectoral dejará sin efecto el nombramiento de los miembros del Comité de Ética en la Investigación, al igual que todas las designaciones realizadas anteriormente a los Comités, y se realizarán nuevas designaciones a través de Secretaría General, por el Señor Rector.

Es dado en la ciudad de Loja a los 28 días del mes de julio de 2017.

Dr. José Barbosa Corbacho  
**RECTOR**